



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y EL CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA L'ALMARA CUYO OBJETO ES FOMENTAR LA GIMNASIA RÍTMICA EN NUESTRO MUNICIPIO.

En Burjassot, a 3 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. José Rafael Arrebola Sanz, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED], con DNI [REDACTED], Presidente del **Club Gimnasia Rítmica L'Almara** de Burjassot, con CIF.: G96881610 y con domicilio a efectos de notificación en Pabellón de Deportes Cubierto Av. dels Esports s/n, 46100, Burjassot

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tales efectos.

MANIFIESTAN

Es de interés para los comparecientes promocionar el deporte en nuestro municipio y concretamente fomentar la modalidad deportiva de gimnasia rítmica, a través del apoyo a las actuaciones dirigidas a potenciar la práctica de este deporte en nuestro municipio.

Nuestra Constitución establece en su artículo 4.3 que todos los poderes públicos, sin exclusión, fomentarán la Educación Física y el Deporte, como medio para favorecer la salud de la población y facilitar los instrumentos adecuados para la libre utilización del ocio.

El municipio de Burjassot tiene competencias propias en materia de "promoción del deporte, e instalaciones deportivas" y "ocupación del tiempo libre", según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, contempla en su artículo 2 b) que dentro de la actividad de



fomento, este municipio tiene competencias para la concesión de subvenciones en el área de deportes.

Por su parte el Club de Gimnasia Rítmica L' Almara de Burjassot es una asociación de carácter deportivo, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 000024/2009-02.14.01, y en el registro autonómico de asociaciones de la Generalitat Valenciana de la sección 1º con número 5288. Sus fines son, entre otros, promover la práctica de la gimnasia rítmica, realizando competiciones y exhibiciones, algunas dentro de la semana deportiva de las Escuelas Deportivas Municipales, dando a conocer esta modalidad deportiva entre los vecinos/as, y representando a nuestro municipio en cada uno de los eventos en los que participan fuera del mismo.

Es por ello que para establecer líneas de colaboración que garanticen la continuidad en el tiempo de las actividades mencionadas, es intención de los comparecientes firmar un convenio de colaboración destinado a reforzar la actividad de la entidad.

Por lo que a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración con el Club de Gimnasia Rítmica L'Almara de Burjassot para fomentar la modalidad deportiva de gimnasia rítmica en nuestro municipio, mediante la colaboración en las actividades del club, dirigidas a potenciar la práctica de este deporte.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

- Conceder una **subvención anual por importe de 9.000 euros**, al Club de Gimnasia Rítmica L' Almara de Burjassot, durante el año vigente y los tres años restantes por valor de **7.000 euros**, para el desarrollo de las actividades programadas por la entidad, así como los medios necesarios para continuar con el fomento y práctica de la gimnasia rítmica en el municipio.
- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



- Permitir el uso de las instalaciones del pabellón Cubierto de Burjassot para realizar y llevar a cabo los entrenamientos de gimnasia rítmica los siguientes días y en el siguiente horario acordado, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio:

Pista Central Cubierta:

- Lunes de 17:15h a 20:00h
- Martes y jueves de 17:00h a 19:00h (1/3 de la pista)
- Miércoles de 17:15h a 20:00h y de 20:00h a 21:00h en 1/3 pista central.
- Viernes de 17:15h a 20:00h y de 20:00h a 20:30h en 1/3 izquierdo de pista central.
- Sábados de 10:00h a 14:00h

Sala Gimnasio Pabellón cubierto:

- Lunes de 17:15 a 19:00h
- Martes y jueves de 19:00 a 20:00h

Aula deportiva psicomotricidad:

- Lunes de 18:30 a 20:00h
- Martes y jueves de 17:30 a 20:00h

El Club de Gimnasia Rítmica L' Almara se compromete a:

- Aportar mínimo dos entrenadora/es en las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales.
- Realizar los entrenamientos y compartir pista junto a las EDM de gimnasia rítmica y en el caso necesario con los clubs deportivos que este Ayuntamiento considere necesario para el correcto y fluido desarrollo del funcionamiento de las instalaciones deportivas.
- Hacerse cargo de las obligaciones laborales y fiscales de los entrenadores que sean cedidos a las Escuelas Deportivas Municipales. (*gastos no subvencionables*).
- La realización y organización junto con el área de deportes del Ayto. de Burjassot de dos exhibiciones durante la temporada: una en Navidad y otra durante la semana deportiva de las Escuelas Deportivas Municipales, coincidiendo con el final de curso de las EDM.
- La organización y realización de competiciones oficiales y/o torneo amistosos en colaboración con la Federación Valenciana, Española o Internacional.
- La presentación del club a principios de temporada.
- Representar al municipio de Burjassot en las competiciones provinciales, autonómicas, nacionales e internacionales en las que se participe.



- En su calidad de beneficiaria de subvención, se compromete a:
 - Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
 - Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
- A presentar para cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación:
 - Instancia solicitando la ayuda.
 - Proyecto de la programación del club a realizar durante la temporada deportiva.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de subvenciones (se adjuntará modelo)
 - Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la entidad Club de Gimnasia Rítmica L'Almara de Burjassot, se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades mencionadas.



Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado.

No podrán admitirse como gastos subvencionables los derivados de la relación laboral de los monitores cedidos: nóminas, gastos de seguridad social.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte (que tengan relación con la actividad subvencionada), y otros análogos.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, indicando el nº de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria de las actividades realizadas, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.
- Facturas originales que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
 - o En caso de pagos en efectivo: deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado".
 - o En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. La justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500 euros, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012 de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y financiera para la prevención y lucha contra el fraude. Asimismo según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior a 2.500 €.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Anexo I justificación económica (detalle facturas)
- Anexo II Declaración responsable sobre la documentación justificativa presentada.



La documentación justificativa se presentará en dos plazos: el primer plazo de presentación tendrá como fecha máxima el 30 de junio del correspondiente ejercicio y el segundo plazo tendrá como fecha máxima de presentación el 10 de diciembre del correspondiente ejercicio. En ambos casos, habrá que presentar la documentación de los gastos efectuados y actividades realizadas hasta la fecha, según las indicaciones del apartado anterior.

Asimismo, los pagos se realizarán siempre previa justificación.

Pagos anticipados: en caso de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y previa justificación por parte de la entidad de dicha financiación necesaria, se pondrá abonar el 50% de la subvención una vez concedida, y el 50% restante se abonará por el Ayuntamiento una vez justificado el 100% de la misma. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, no se abonará el 50% restante de la subvención, sin perjuicio de exigir la justificación del primer 50% cobrado o en su caso de no hacerlo, exigir la devolución de dicha cantidad.

El importe total de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte del Club de Gimnasia Rítmica L'Almara de Burjassot dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

QUINTO. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6.1 d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido y por ello no se le aplica la Ley de Contratos. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

DÉCIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.



DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de promoción del deporte permita prestar este tipo de colaboración.

Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales o su extinción.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafa García García

Alcalde-Presidente

M.I Ayuntamiento de Burjassot

Presidente

Club de Gimnasia Rítmica L' Almara

José Rafael Arrebola Sanz

Secretario



M.I. Ayuntamiento de Burjassot